

Mérida, Yucatán, a 08 de junio de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0185/2026

Asunto: **Se emite Dictamen Regulatorio.**

Lic. Carla Margarita Couoh Cuevas

Secretaria de las Juventudes

Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha 25 de mayo de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo Juventudes XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven"**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 25 de mayo del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo Juventudes XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado "Tarjeta Bienestar Joven".

Asimismo, determinan que el Programa de subsidios o ayudas denominado "Tarjeta Bienestar Joven" tiene por objetivo contribuir a que personas de 12 a 29 años del Estado de Yucatán, fortalezcan su desarrollo económico, a través de la entrega de una tarjeta con descuentos en diversos establecimientos.

B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaria de las Juventudes, a través de la Dirección de Desarrollo Integral, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



- Tiene como alcance el apoyo en especie, que consiste en la entrega de la Tarjeta Bienestar Joven para apoyar a personas de 15 a 29 años del Estado mediante descuentos en servicios y productos educativos, culturales, comerciales y sociales, que permitirá acceder a beneficios en cursos, museos, eventos artísticos, librerías, entre otros. El programa busca reducir barreras económicas, fomentar el bienestar integral y promover el desarrollo personal y profesional de las Juventudes.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie entregados.	Tarjeta Bienestar Joven.	Personas entre 15 y 29 años habitantes del Estado de Yucatán.

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, se aplicará de manera anual, y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaura, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

PROGRAMA TARJETA BIENESTAR JOVEN	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 1	Número de Documentos: 2
<p>Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Tener entre 15 y 29 años. II. Entregar la documentación correspondiente. 	<p>Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Solicitud para el registro en el programa debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo I, de estas reglas de operación. II. Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía que puede ser credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir, constancia de estudios o credencial de estudiante, según corresponda.

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, que cumplan con los requisitos y documentación prevista, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
 yucatan.gob.mx



- I. El orden cronológico en que se presenten las solicitudes.
- II. Que la persona solicitante, sea estudiante de nivel medio superior o superior.

Igualmente, estipula para los apoyos el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA TARJETA BIENESTAR JOVEN	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
<p>El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo:</p> <p>I. Otorgar la Tarjeta Bienestar Joven con la que las personas beneficiarias podrán acceder a descuentos en establecimientos afiliados al programa en el Estado de Yucatán; con la finalidad de mejorar su calidad de vida, fomentar su participación en la economía local, fortalecer el comercio en la región y promover un círculo virtuoso de desarrollo económico y social, que beneficie tanto a las juventudes como al sector empresarial del Estado.</p>	<p>El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará será de una tarjeta por persona beneficiaria, por año fiscal.</p>

- El instrumento en comento describe claramente el Proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo II e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

“En caso de que la secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.”

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
 yucatan.gob.mx



Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

COSTO - BENEFICIO	<p>Desde una perspectiva de una ponderación de COSTO - EFECTIVIDAD, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Garantiza el desarrollo integral de jóvenes mediante la implementación de políticas públicas con enfoque multidisciplinario propiciando la inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.• Promueve la formación integral de los jóvenes en su dimensión física, psicológica, social y cultural; asimismo fomenta su vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política, reconociendo los derechos y deberes establecidos en el artículo 1 de la Ley de Juventud del Estado de Yucatán, fracciones I y III.• Atiende las necesidades de la juventud la citada ley, en términos del artículo 79, fracciones I y II, mediante las políticas de atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad orientados a implementar programas que desarrollen las potencialidades de los jóvenes y de su familia.• Favorece la implementación de la Directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, contempla la vertiente 2.8 “Jóvenes motor del cambio”, cuyo objetivo estratégico 2.8.3 “Aumentar la promoción de estilos de vida saludable de las juventudes al interior del Estado.” y el objetivo específico 2.8.3.3. “Implementar un programa de beneficios y apoyos dirigidos a los jóvenes, con el objetivo de otorgar precios preferentes en servicios y productos educativos, culturales y sociales” con la línea de acción 2.8.3.3.1 “Establecer convenios con instituciones educativas, culturales y deportivas para ofrecer descuentos y beneficios exclusivos en inscripciones, materiales, eventos y actividades de formación para los jóvenes”.• Impulsa la política pública “Impulso a la autonomía económica y profesional de las juventudes en Yucatán”, que contempla como prioridad de desarrollo “Economía y educación para juventudes conscientes y productivas”, el objetivo “Facilitar el acceso de los jóvenes a redes de acompañamiento y financiamiento” y la estrategia “Implementar talleres de economía personal, ahorro y uso de
--------------------------	---

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



	<p>plataformas digitales para el autoempleo y la administración de ingresos”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumple con la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, el cual señala que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación. • Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa. • Asegura que la aplicación de los recursos del Programa en análisis se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia. • Contribuye a que las personas de 12 a 29 años residentes en Yucatán fortalezcan su desarrollo económico mediante el otorgamiento de la Tarjeta Bienestar Joven, la cual tendrá descuentos en diversos establecimientos. • Regula el otorgamiento de descuentos en servicios y productos educativos, culturales, comerciales y sociales, así como también accesos a cursos, museos, eventos artísticos y librerías, a personas de 15 a 29 años del Estado. • Fomenta el bienestar y el desarrollo personal, profesional e integral de las Juventudes mediante el programa Tarjeta Bienestar Joven, todo ello para reducir barreras económicas. • Beneficia tanto a las juventudes como al sector empresarial de Yucatán, al ofrecer descuentos en establecimientos afiliados al programa. • Impulsa la calidad de vida de los jóvenes, así como su participación en la economía local, fortaleciendo el comercio regional y consolidando un círculo virtuoso de desarrollo económico y social. • Incentiva a las juventudes a continuar con su educación al establecer como criterio de selección que se dará preferencia a los jóvenes que se encuentren estudiando en instituciones públicas y privadas de los niveles medio y superior. • Regula el otorgamiento del apoyo en especie por el monto o cantidad máxima de una Tarjeta Bienestar Joven por persona beneficiaria, por año fiscal.
DICTAMEN	Si bien los beneficios de efectividad de una norma son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis



promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público.

Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que **el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos.**

Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta los siguientes indicadores:

1. En datos estadísticos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en el año 2018, los jóvenes de 18 a 29 años que no estudian y no trabajan, y que habitan primordialmente en municipios de alta y muy alta marginación, no cuentan con oportunidades para desarrollar actividades productivas y culturales, por cuestiones económicas.
2. De acuerdo con los resultados generales de la "Medición de Pobreza 2022", realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en Yucatán, se registró lo siguiente: En el rubro "población vulnerable por carencias sociales" se registró un 30.2%, lo que equivale a 717,600 personas.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: *Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.*

Recomendación 2: *Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, III, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita al sujeto obligado eliminar la fracción VII del artículo 14, toda vez que deja al arbitrio de la autoridad la creación de nuevos requisitos no previstos en las reglas de operación.*

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán



transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas.** Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural, y tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se**



analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comentario
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V. Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI. Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII. Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII. Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX. Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X. La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI. Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII. Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 20 y 21
XIII. La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 22
XIV. Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV. El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 25
XVI. Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexos I y II.

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y **se dictamina que:**

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado “Acuerdo Juventudes XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven”, cumple con



los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

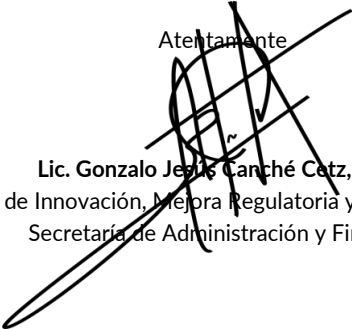
Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**
- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

JACR/bcmu
Ccp. Archivo

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





UUID:

AC8C0DDE-1028-465D-89A0-12B988D5123E

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

iUoNXWZrM4+fF6ud9xPxjDSdltKUdPZsG6s+7mWW6DYzc2T7BANBZlZyCuQdHXOwc
lwSJCjhsdkEZ8Em9oBqIHP+9qAZUF5bE8sGwhD4IF2Vaj2ERLXaGPVzYJDMbdes2g
FsqY9taqYXNfx/9k33XuVpXFojaYIBNFxLr34iEw=